

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Igualdad y Bienestar Social

Aprobación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de Subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2018 BOP-2019-1290

#### Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 968, de fecha 22 de marzo de rectificación de la Resolución núm. 921, de fecha 20 de marzo, referente a la base sexta. BOP-2019-1288

#### Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

Exposición al público de Censos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2019. BOP-2019-1292

Exposición al público de Censos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de Características Especiales 2019. BOP-2019-1293

Exposición al público de Censos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2019. BOP-2019-1294

Anuncio de cobranza de la 1º Voluntaria 2019. BOP-2019-1295

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de 5 plazas de Porteros-Conservadores con carácter de interinidad para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2019-1207

Extracto de la Resolución de 25 de Febrero de 2019, por la que se efectúa convocatoria de Becas del programa de formación de jóvenes titulados desempleados. BOP-2019-1216

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Exposición al público de acuerdo de inscripción en Inventario Municipal de Bienes y Derechos. BOP-2019-972

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación del padrón correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2018. BOP-2019-1212

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Informada favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2019-1214

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Lista definitiva, composición del tribunal, fecha y hora de la prueba de Educador/a de la escuela infantil "Hermana María". BOP-2019-1211

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. de Naturaleza Urbana. BOP-2019-969

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. de Naturaleza Rústica. BOP-2019-970

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). BOP-2019-971

**AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)**

Padrón agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al primer bimestre de 2019 BOP-2019-1218

**AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Implantación de Bar-Restaurante en edificación existente en Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Paraje Cortijo La Ajedrea), en Siles (Jaén). BOP-2019-1215

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "LAS RAMBLAS Y BARRANCO EL AGUA", CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN).**

Convocatoria Junta General ordinaria el 29 de marzo de 2019. BOP-2019-955

**COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA", DE LAHIGUERA (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 11 de abril de 2019. BOP-2019-982

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2019/1290** *Aprobación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de Subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2018*

#### Anuncio

Con fecha 22 de marzo de 2019, por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, se ha dictado resolución número 250 relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el contenido siguiente:

“Vista la propuesta que formula el órgano instructor, de aprobación de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2018 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, sustentada en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por Resolución número 1.326, de 28 de junio de 2018, de la Diputada de Igualdad y Bienestar Social se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

*Segundo:* Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

*Tercero:* En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 206, de 25 de octubre de 2018, se publica el anuncio de apertura del plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas.

*Cuarto:* En informe de 18 de diciembre de 2018, emitido por este Órgano Instructor, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación, así como las excluidas. Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

*Quinto:* Con fecha 18 de diciembre de 2018 se ha dictado Corrección de errores en propuesta de resolución provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como entidades beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial número 244 de fecha 19 de diciembre de 2018, en la página web y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

*Sexto:* A partir del día siguiente al antes citado, las entidades solicitantes han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles, para efectuar la reformulación de sus solicitudes y la presentación de alegaciones.

*Séptimo:* Por Resolución número 2.599 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, de fecha 18 de diciembre de 2018, se han ampliado los plazos de resolución y ejecución de la convocatoria, estableciéndose dichos plazos en el 28 de febrero y el 30 de abril de 2019, respectivamente.

*Octavo:* Con fecha 24 de enero de 2019, por la Diputada de Igualdad y Bienestar Social, se ha dictado Resolución número 29, de modificación de la redacción del artículo 5 de la Resolución número 1.326, de 28 de junio de 2018, antes citada, que queda como sigue:

.../...

*Artículo 5) Crédito presupuestario.*

Para la financiación de las presentes Bases los créditos correspondientes a las líneas A) a la I), que ascienden a 278.500,00 euros, se distribuyen en su conjunto entre los solicitantes que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, de modo que al estar el conjunto de las aplicaciones, dentro de la bolsa de vinculación jurídica de créditos 2019.9.23.480, en caso de quedar sobrante en alguna de las líneas, podrá reasignarse entre las restantes, respetando los criterios de valoración definidos en la convocatoria.

Líneas	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	2019.961.2310.480.01	45.000,00 €
Apartado b) del art 1	Subvenciones a Asociaciones Juventud	2019.962.2311.480.00	42.500,00 €
De c) a i) del art 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2019.940.2310.480.02	191.000,00 €

.../...

*Noveno:* Con fecha 4 de febrero de 2019, se ha dictado Resolución número 1.070 sobre alegaciones presentadas en plazo establecido, publicada en el BOP número 25 de 6 de febrero de 2019.

*Décimo:* Con fecha 13 de febrero de 2019, el Órgano Colegiado elabora evaluación de las solicitudes, a la vista de las reformulaciones presentadas por las entidades solicitantes; según lo establecido por la Corrección de errores en propuesta de resolución provisional de la convocatoria, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Resolución número 29, de 24 de enero de 2019, por la que se modifica la redacción del artículo 5 de la Resolución número 1.326, de 28 de junio de 2018, de bases reguladoras de la convocatoria, y la Resolución número 1.070, de 4 de febrero de 2019, sobre alegaciones presentadas en plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Según lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de Resolución definitiva:

*Primero:* Aprobar la concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2018, y otorgar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada e importe a acreditar como gasto de la actividad subvencionada. Asimismo, excluir a los solicitantes que se relacionan en el anexo II.

ANEXO I

*Línea a) Igualdad*

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe concedido	Importe a acreditar
2018/3801	Federación Prov. Asociaciones Amas de Casa "Tres Morillas"	G23331804	Fortalezas y liderazgo femenino	5.000,00	67	5.000,00	5.500,00
2018/3842	Asociación Reg. De Apoyo Familias Vulnerables y/o Mujeres Riesgo Exclusión SOLES	G23703952	Taller de batucada feminista	6.000,00	68	6.000,00	6.000,00
2018/3863	Asociación de Mujeres Hinojareña	G23698566	Todas unidas contra la violencia machista	2.850,00	60	2.850,00	3.000,00

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe concedido	Importe a acreditar
2018/3880	Asociación Cultural El Yelmo	G23069024	Aprender en igualdad. Mujeres que dejan huella	4.200,00	50	4.200,00	4.200,00
2018/3892	Federación Asociaciones de Vecinos de Andújar Alcazaba	G23327646	Jornadas "Vecinos/as por la Igualdad"	6.000,00	38	6.000,00	8.000,00
2018/3895	Asociación de Mujeres La Muralla de Jaén	G23463409	Agentes de igualdad. Coeducar para prevenir la violencia de género	6.000,00	41	6.000,00	6.000,00
2018/3905	Asociación de Mujeres Al Alba	G23367105	Herramientas digitales para las mujeres	500,00	44	500,00	500,00
2018/4870	Asociación de Mujeres Flor de Espliego	G23427826	No es no	544,50	49	544,50	544,50
2018/4895	Asociación de Mujeres Larvahan	G23370877	Todas y todos unidos contra la violencia machista	5.940,00	65	5.940,00	6.000,00
2018/3934	Asociación de Mujeres La Cruz	G23269384	Feminismo en lo alto de las tablas	3.000,00	58	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>40.034,50</b>	

*Línea b) Juventud*

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto	Importe a acreditar
2018/3714	Asociación de Animación Sociocultural en Situaciones de Internamiento	G23598840	Hombres: Igualdad y nuevas masculinidades	5.887,50	51	5.887,50	5.887,50
2018/3860	La Esperanza de Huesa	G23698590	Aprende. Hay mil maneras de divertirse V	4.900,00	64	4.900,00	5.000,00
2018/4273	Asociación Solidarios Sport	G23698343	Promovemos redes, empleo y asociacionismo juvenil	4.500,00	78	4.500,00	4.650,00
2018/4278	Asociación Juvenil Juventudes Linarenses	G23764657	Linares joven desde la empleabilidad y la diversidad	2.800,00	50	2.800,00	2.900,00
2018/3930	Asociación de Jóvenes Nosotros no Pasamos	G23056229	Juventud e igualdad en la red	2.950,00	59	2.950,00	2.950,00
2018/3945	ONGD Poblado Mundo	G23661689	Africaneando por los coles	6.000,00	48	6.000,00	6.000,00
2018/3873	Asociación de Mujeres Jaeneras	G23388838	Mirándonos. Por una juventud no sexista	5.500,00	47	5.500,00	5.500,00
<b>TOTAL</b>						<b>32.537,50</b>	

**Líneas c) a i)**

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto	Importe a acreditar
2018/3824	Asociación Libre de Alcohol Cástulo ALAC	G23400005	XIX Jornadas ALAC Grupos de ayuda mutua	1.600,00	37	1.600,00	1.600,00
2018/3827	Asociación comarcal Minusválidos Físicos El Condado	G23401532	Taller para cuidadores. Cuidarme para cuidar	608,00	47	608,00	760,00
2018/3869	Asociación Ágora Altas Capacidades Jaén	G23746688	Información, orientación y sensibilización social	2.130,79	67	2.130,79	2.130,79
2018/3874	Asociación de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales Proyecto Ilusión	G23461189	Mes de la Discapacidad: Información, Sensibilización y Accesibilidad	1.473,34	48	1.473,34	1.473,34
2018/3879	Asociación de Personas Sordas de la Comarca de Andújar ASOCOAN	G23355167	Mírame cuando te hable. Mis manos son mis oídos	2.000,00	42	2.000,00	2.000,00
2018/3882	Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer Vva. del Arzobispo AFAVILL	G23454937	Respiro familiar para cuidadores/as y enfermos de Alzheimer	1.925,73	44	1.925,73	2.139,63
2018/3920	Asociación de Pensionistas Virgilia	G23405913	Acompañados	1.300,00	42	1.300,00	1.500,00
2018/3950	Asociación Giennense de Lupus ALUJA	G23446784	Visibilizando el lupus	1.200,00	49	1.200,00	1.200,00
2018/3951	Asociación Linarense de Jugadores Rehabilitados APLIJER	G23280498	Adicciones sin sustancia desde la perspectiva de género	950,00	66	950,00	1.020,00
2018/3924	Asociación Vida y Esperanza Libre de Adicciones VELA	G23311137	Formación en acogidas y atención telefónica	1.800,00	36	1.800,00	1.850,00
2018/3949	Asociación de Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina Aljama	G23065733	Tengo el control	2.750,00	74	2.750,00	2.810,00
2018/3849	Asociación comarcal de Personas con Discapacidad Accede	G23278609	Talleres socioemocionales para personas con discapacidad	2.600,00	46	2.600,00	2.832,00
2018/3898	Asociación para la Prevención y Rehabilitación Alcohólica PREAMAR	G23451164	Apoyo a grupos de autoayuda	3.800,00	68	3.800,00	3.800,00
2018/3653	Asociación Manos Inteligentes	G23382922	Promoción e int. Social de personas con DI a través de Logopedia	6.000,00	42	2.432,58	2.432,58
2018/3716	Asociación de Mujeres Gitanas Sinando Kalí	G23278740	Prevención y seguimiento del absentismo y éxito escolar en el alumnado	6.000,00	64	3.706,78	3.706,78

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto	Importe a acreditar
2018/3770	Asociación Mundo Acoge	G23409600	Orientación y formación para favorecer la int.social y laboral de la población migrante 2018	3.600,00	42	2.432,58	2.526,48
2018/3771	Asociación de Atención Socio-Laboral y Educativa. ADELANTE	G23372862	Formación, información, coordinación y asesoramiento sobre prevención de conductas adictivas 2018	6.000,00	57	3.301,35	3.301,35
2018/3788	Asociación Jiennense de Emigrantes y Retornados	G23530942	Orientación y asesoramiento integral sobre derechos adquiridos en el extranjero	6.000,00	34	1.969,23	2.100,00
2018/3790	Liga Jiennense de la Educación y la Cultura Popular	G23427339	Intervención y Prevención del Absentismo Escolar	5.771,98	48	2.780,09	3.059,00
2018/3793	Asociación Provincial de Fibromialgia de Jaén "AFIXA"	G23517055	Aulas de formación en municipios	5.188,36	53	3.069,68	3.430,68
2018/3808	Asociación Provincial de Personas Sordas de Jaén APROSOJA	G23020084	Integración social de personas con discapacidad auditiva	6.000,00	56	3.243,43	3.243,43
2018/3810	Asociación Familiares y Enfermos de Alzheimer 26 de Marzo	G23407497	Tratamiento anti-Alzheimer	6.000,00	62	3.590,95	4.296,94
2018/3816	Asociación Pro-discapacitados Caminar	G23330491	Ocio inclusivo VII	3.560,00	50	2.895,92	3.253,84
2018/3822	Asociación de Jubilados y Pensionistas El Yelmo	G23642325	Acerquémonos juntos al mundo digital	6.000,00	35	2.027,15	2.027,15
2018/3825	Asociación Familiares con Enfermos Alzheimer Esperanza	G23492598	Mejorar calidad de vida de enfermo de Alzheimer y sus cuidadores	6.000,00	48	2.780,09	2.889,89
2018/3826	Asociación Alzheimer y Demencias Afines Conde García	G23428741	Tratamiento fisioterapéutico personas diagnosticadas de Alzheimer	6.000,00	52	3.011,76	4.253,19
2018/3846	Asociación Familiares Enfermos Alzheimer La Estrella	G23316615	Entrenamiento cognitivo-conductual	4.500,00	56	3.243,43	4.324,63
2018/3847	Asociación Familiares Enfermos Alzheimer Cazorla	G23555048	Aromaterapia con plantas autóctonas y el alzheimer	6.000,00	47	2.722,17	3.561,18
2018/3857	Asociación Parkinson de Andújar	G23717028	Psicoterapia y apoyo a familias que atienden a personas con Parkinson	4.500,00	63	3.648,86	4.201,82

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto	Importe a acreditar
2018/3859	Asociación Familiares y Enfermos Mentales de Andújar AFEMAC	G23627110	Atendiendo al cuidador	4.845,00	74	4.285,97	5.040,30
2018/3864	Asociación Cultural, Ecologista y Deportiva de Mujeres El Jaray	G23493315	Segunda Edición Plan de envejecimiento activo y salud	2.800,00	38	2.200,90	2.200,90
2018/3866	Asociación Montilla Bono	G23427388	Construyendo habilidades diferentes con actividades adaptadas	5.000,00	51	2.953,84	4.941,16
2018/3867	Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Demencias Afines Felipa Delgado	G23753825	Retrasando la dependencia	6.000,00	56	3.243,43	4.519,20
2018/3868	Asociación de Alcohólicos Liberados Nuevo día NUDIALLI	G23278211	Apoyo a los grupos de autoayuda	5.975,00	46	2.664,25	2.664,25
2018/3872	Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales de Jaén ALCER	G23019854	La familia en la enfermedad renal	3.630,00	61	3.533,03	4.173,03
2018/3875	AINPER Linares	G23391089	Sendas 2018	4.000,00	58	3.359,27	7.115,30
2018/3876	Asociación de Familiares y Amigos del Toxicómano AFAT	G23270531	Apoyo a planes de actuación con grupos de autoayuda	3.950,00	57	3.301,35	4.063,58
2018/3883	Asociación Provincial de autismo y/o TGD Juan Martos Pérez	G23347123	Orientación, información y sensibilización social sobre TEA	5.000,00	47	2.722,17	3.100,00
2018/3887	Asociación de Mujeres Virgen de Tíscar de Huesa	G23528243	Sal, disfruta y gana en salud	5.700,00	61	3.533,03	3.718,03
2018/3889	Asociación de Mayores San Gregorio	G23366784	Construyendo la salud. Envejecimiento activo	3.825,00	51	2.953,84	3.282,04
2018/3891	Asociación Obra Social Tau	G23327901	Integración de personas discapacitadas 2018	5.000,00	50	2.895,92	3.915,92
2018/3900	Asociación Ludópatas Jiennense en Rehabilitación ALUJER	G23326283	Prevención Juego de Azar, Virt. y de Apuest. CUBILETE	4.720,00	62	3.590,95	3.974,00
2018/3902	Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias AFA VIVE	G23531031	Talleres itinerantes de memoria	3.490,69	41	2.374,66	2.638,52
2018/3903	Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Arjona	G23757537	Actuaciones dirigidas a enfermos de Alzheimer y otras dolencias	6.000,00	59	3.417,19	12.766,71

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto	Importe a acreditar
2018/3904	Asociación Alcohólicos Rehabilitados Loperanos ARLO	G23385446	Apoyo en Procesos de Deshabitación y Rehabilitación	5.220,00	59	3.417,19	3.796,92
2018/3911	Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario AVANCE	G23379647	Orientación y apoyo a familias en situación de exclusión	6.000,00	78	4.517,64	4.517,64
2018/3914	Asociación Lucha contra Enfermedades Sangre ALES	G23258593	Vivir nuestra historia más bonita	4.972,50	51	2.953,84	5.034,21
2018/3919	Asociación de Familiares y Colaboradores de Enfermos de Alzheimer 21 de septiembre de Úbeda	G23434392	Fisioterapia y técnicas para enfermos de Alzheimer y cuidadores/as	6.000,00	37	2.142,98	2.930,61
2018/3922	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Bailén AFABAILÉN	G23544299	Aula de ayuda al cuidador	4.500,00	44	2.548,41	5.096,82
2018/3928	Asociación Jaén Acoge	G23280860	Mediación social e intercultural	6.000,00	58	3.359,27	3.359,27
2018/3932	Asociación de Mujeres Noulas	G23281199	2ª Plan de mayores y diversidad	2.600,00	37	2.142,98	2.142,98
2018/3933	Asociación Asperger TEA jaén	G23633159	Aprende y practica	4.108,14	58	3.359,27	3.559,27
2018/3942	Asociación Villanueva contra las Drogas	G23747207	Conductas adictivas. Reengánchate a la vida	6.000,00	41	2.374,66	2.581,16
2018/3943	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Sierra Mágina de Jódar	G23555071	Atención Sociosanitaria de personas con Alzheimer, demencia y familias	6.000,00	48	2.780,09	3.088,99
2018/3944	Asociación Minusválidos Físicos Comarca de Cazorla Juana Martos	G23364151	Atención directa a personas con discapacidad en comarca Sierra de Cazorla.	4.440,00	55	3.185,52	3.185,52
2018/3946	Asociación de Familias y Amigos de Infancia Sorda FAIS	G23321680	Servicio de información y orientación a familias de niños sordos	4.300,72	56	3.243,43	3.243,43
2018/4894	Federación Provincial de Asociaciones de Drogodependencias Jaén Unidos	G23400179	Información, Formación, Coordinación Asesoramiento Y apoyo	5.460,00	59	3.417,19	3.417,19
2018/3786	Asociación Social y Cultural Pro Discapacidad La Integral	G23623770	Discapacidad, artes escénicas e integración social VI	5.482,50	59	3.417,19	4.032,53
2018/3840	Asociación Andaluza Hemofilia CANF-COCENFE ASANH	G41407909	Sensibilización e información sobre el déficit factor V	5.372,77	48	2.780,09	3.030,09

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto	Importe a acreditar
2018/3841	Asociación ayuda a Personas con Minusvalía Medinaceli	G23411432	Caminando hacia la integración	2.500,00	41	2.374,66	3.000,00
2018/3870	Asociación por el Empleo y la Integración Social ASEIS	G23584832	Campaña de Recogida de Juguetes y Ropa Infantil 2018	6.000,00	58	3.359,27	3.527,23
2018/3941	Asociación Gitana Acero Kalo	G23395296	Aula de integración y sensibilización social	3.500,00	35	2.027,15	2.027,15
2018/3796	Asociación Provincial Parkinson de Jaén	G23622566	Cuidando al cuidador	4.742,12	44	2.548,41	2.548,41
2018/3871	Asociación Provincial Prominusválidos Psíquicos APROMSI	G23014814	Sexualidad y relaciones afectivas en personas con discapacidad intelectual	6.000,00	47	2.722,17	3.266,60
2018/3948	Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias de Villacarrillo	G23734775	Arteterapia. Taller de pintura	3.260,00	47	2.722,17	2.722,17
2018/3888	Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores FOAM	G41289224	Voluntariado social de mayores. Cobertura socioafectiva	6.000,00	55	3.185,52	3.221,37
2018/3918	Asociación para Discapacitados Intelectuales de Jódar	G23704323	Talleres ocupacionales y orientación psicológica	6.000,00	57	3.300,35	4.191,58
2018/3901	Asociación de Familiares y Amigos de Minusválidos Psíquicos de Bailén AFAMP	G23062482	PDiCiencia. Taller de audiovisuales	3.456,00	40	2.316,74	3.200,00
2018/3474	Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Jaén	G23540230	Programa de prevención vial	4.300,88	48	2.780,09	3.024,94
2018/3591	Asociación Escuela de Segundas Oportunidades	G23773823	Tardes de tertulia	3.279,00	46	2.664,32	3.870,01
2018/3923	Federación Linarense de Asociaciones de Personas con Diversidad Funcional	G23700651	Fortalecimiento del asociacionismo en organizaciones sociales	2.992,00	52	2.992,00	3.042,00
2018/3935	Asociación de Cuidadores de Personas Dependientes	G23679566	Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	5.900,00	50	2.896,00	2.896,00
2018/3791	AFADAM Solución Vida	G23521156	Apoyo a padres y madres de adolescentes	1.535,00	43	1.535,00	1.535,00
					<b>TOTAL</b>	<b>201.087,31</b>	

ANEXO II

*Solicitudes excluidas*

Expediente	Entidad	CIF	Programa	Motivo de Exclusión
2018/3848	Asociación Estudio Lesión Medular Espinal AESLEME	G80061856	Prevención y sensibilización de discapacidades por accidentes	A
2018/3858	Asociación de Discapitados Cumbre de Poyatos	J2355527	Manos válidas	D
2018/3861	Asociación de Fibromialgia Ilturgitana y Comarca	G23584709	Atención biospsicosocial a personas enfermas de fibromialgia	A
2018/3865	Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados AJAR	G23042237	Orientación familiar en adicciones con menores	A
2018/3877	Asociación Provincial de Espina Bífida de Jaén	G23025380	Una vez más, podemos conseguirlo	A
2018/3881	Asociación Juan Manuel Siles Torres	G23771454	Capacitación e integración de personas con discapacidad	A
2018/3884	Asociación Mujeres Rurales de Jaén ADEMUR	G23388812	Hazte visible con el uso de las nuevas tecnologías	C
2018/3885	Asociación de Lesionados Medulares y Grandes	G23767650	Discapacidad y seguridad vial	A
2018/3893	Asociación de Minusválidos Físicos Tréboles	G23331135	Autoayuda y crecimiento personal	A
2018/3896	Asociación Altea Alcaudete te Ayuda	G23673114	IV Jornada prevención consumo de drogas y apoyo a reinserción	A
2018/3897	ASPRAMIF	G23218357	Información y asesoramiento a personas con discapacidad física en Villargordo	D
2018/3921	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Unidos AREUS	G23341183	Habilidades para una vida sin adicciones	A
2018/3929	Asociación Jiennense de enfermos de Artritis Reumatoide AJEAR	G23544729	Infórmate por tu bienestar	A
2018/3947	Asociación Sociocultural Gentes	G23517394	Removing linguistic barriers. Pierde el miedo a hablar en inglés	A
2018/3952	Asociación Mediando y Creciendo	G19500768	Mediando en familia. Apoyo a familias a través de la mediación	C
2018/3953	Asociación de Mujeres de Sierra Morena	G23564222	Aprendiendo a cuidar nuestros pies deteriorados	A
2018/3954	Asociación de Mujeres progresistas contra la Discriminación y la Violencia de Género	G23468812	<a href="#">#envalorate@</a>	A
2018/4266	Asociación Jiennense de Esclerosis Múltiple	G23357692	Información, gestión, asesoramiento y difusión de la esclerosis múltiple	B
2018/4268	Asociación Luna	G23577786	Sensibilización de mujeres discapacitadas y personas cuidadoras	B
2018/4271	Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias AFA VIVE	G23531031	Talleres itinerantes de memoria	B
2018/4281	Asociación Afanies	G23620008	La vida es más bella con ellos	B
2018/4283	Asociación Jiennense de enfermos de Artritis Reumatoide AJEAR	G23544729	Infórmate por tu bienestar	B

*Motivos de exclusión:*

A) No ha subsanado correctamente.

B) Presentación no telemática de solicitud.

C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial.

D) No estar al corriente de obligaciones tributarias.

E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones.

*Segundo:* Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto que pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación / publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

En el ejercicio de las atribuciones legales que me corresponden en virtud de resolución de delegación del Presidente de la Diputación provincial de Jaén número 705, de 29 de junio de 2015,

RESUELVO:

Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2018, en sus propios términos, con consideración de lo dispuesto respecto de notificaciones y traslados.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Jaén, a 22 de marzo de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2019/1288** *Resolución núm. 968, de fecha 22 de marzo de rectificación de la Resolución núm. 921, de fecha 20 de marzo, referente a la base sexta.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 968 de fecha 22 de marzo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la Resolución núm. 921 de fecha 20 de marzo de 2019 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico en la que se resuelve convocar el proceso selectivo para cubrir tres plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, Pertencientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/O Superior en Sistemas mediante el sistema de Concurso - Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén. La mencionadas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2019. (ERH51-2019/1281).

Advertido error material en la mencionada Resolución y en concreto en la Base Sexta, Apartado 1 C, Procedimiento de Selección de los aspirantes, Fase de Concurso, ejercicios superados en procesos selectivos.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero:* Rectificar la Resolución núm. 921 de fecha 20 de marzo de 2019 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, en el sentido siguiente;

*Donde dice:*

“Base Sexta.-Procedimiento de selección de los aspirantes.

1.-Fase de Concurso.

C. Ejercicios Superados en procesos selectivos.

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Psicóloga/o: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

*Debe decir:*

“Base Sexta.-Procedimiento de selección de los aspirantes.

1.-Fase de Concurso.

C. Ejercicios Superados en procesos selectivos.

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Técnica/o Superior en Sistemas en la Administración Local: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.”

*Segundo:* Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

*Tercero:* Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación / publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de marzo de 2019.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. núm. 646, de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

**2019/1292** *Exposición al público de Censos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2019.*

#### **Anuncio**

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del municipio indicado, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2019 mediante la presentación del correspondiente " aviso de pago". No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2019

ALBANCHEZ DE MÁGINA  
ALCALÁ LA REAL  
ALCAUDETE  
ALDEAQUEMADA  
ANDUJAR  
ARJONA  
ARJONILLA  
ARQUILLOS  
ARROYO DEL OJANCO  
BAEZA  
BAILÉN  
BAÑOS DE LA ENCINA  
BEAS DE SEGURA  
BEDMAR-GARCÍEZ  
BEGÍJAR  
BÉLMEZ DE LA MORALEDA  
BENATAE  
CABRA DEL SANTO CRISTO  
CAMBIL  
CAMPILLO DE ARENAS  
CANENA  
CARBONEROS  
CÁRCHELES

LA CAROLINA  
CASTELLAR  
CASTILLO DE LOCUBÍN  
CAZALILLA  
CAZORLA  
CHICLANA DE SEGURA  
CHILLUÉVAR  
ESCAÑUELA  
ESPELUY  
FRAILES  
FUENSANTA DE MARTOS  
FUERTE DEL REY  
GÉNAVE  
LA GUARDIA DE JAÉN  
GUARROMAN  
LAHIGUERA  
HIGUERA DE CALATRAVA  
HINOJARES  
HORNOS DE SEGURA  
HUELMA  
HUESA  
IBROS  
LA IRUELA  
IZNATORAF  
JABALQUINTO  
JAMILENA  
JIMENA  
JODAR  
LARVA  
LINARES  
LOPERA  
LUPIÓN  
MANCHA REAL  
MARMOLEJO  
MENGÍBAR  
MONTIZÓN  
NAVAS DE SAN JUAN  
NOALEJO  
ORCERA  
PEAL DE BECERRO  
PEGALAJAR  
PORCUNA  
POZO ALCÓN  
PUENTE DE GÉNAVE  
LA PUERTA DE SEGURA  
QUESADA  
RUS  
SABIOTE  
SANTA ELENA  
SANTIAGO DE CALATRAVA  
SANTIAGO-PONTONES  
SANTISTEBAN DEL PUERTO  
SANTO TOMÉ  
SEGURA DE LA SIERRA  
SILES  
SORIHUELA DEL GUADALIMAR  
TORREBLASCO PEDRO  
TORREDEL CAMPO  
TORREDONJIMENO  
TORREPEROGIL  
TORRES  
TORRES DE ALBANCHEZ

VALDEPEÑAS DE JAÉN  
VILCHES  
VILLACARRILLO  
VILLANUEVA DE LA REINA  
VILLARDOMPARDO  
LOS VILLARES  
VILLATORRES  
VILLARRODRIGO

Jaén, a 25 de marzo de 2019.- La Diputada del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (P.D. Resol. núm. 698, de 29/06/15., PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

**2019/1293** *Exposición al público de Censos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de Características Especiales 2019.*

#### **Anuncio**

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la Ordenanza Fiscal Municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del municipio indicado, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2019 mediante la presentación del correspondiente " aviso de pago". No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 2019

ALCAUDETE  
ANDUJAR  
ARJONA  
ARQUILLOS  
BAEZA  
BAÑOS DE LA ENCINA  
BEDMAR-GARCÍEZ  
BEGÍJAR  
CAMBIL  
CAMPILLO DE ARENAS  
CANENA  
CARBONEROS  
CÁRCHELES  
LA CAROLINA  
CAZALILLA  
CAZORLA  
CHICLANA DE SEGURA  
FUENSANTA DE MARTOS  
FUERTE DEL REY  
GUARROMAN  
HORNOS DE SEGURA  
IBROS  
JABALQUINTO  
JODAR

LINARES  
MARMOLEJO  
MENGÍBAR  
MONTIZÓN  
NAVAS DE SAN JUAN  
NOALEJO  
ORCERA  
PEAL DE BECERRO  
PEGALAJAR  
POZO ALCÓN  
PUENTE DE GÉNAVE  
LA PUERTA DE SEGURA  
QUESADA  
RUS  
SABIOTE  
SANTIAGO-PONTONES  
SANTO TOMÉ  
SEGURA DE LA SIERRA  
TORREBLASCO PEDRO  
TORREPEROGIL  
VALDEPEÑAS DE JAÉN  
VILCHES  
VILLACARRILLO  
VILLANUEVA DE LA REINA

Jaén, a 25 de marzo de 2019.- La Diputada del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (P.D. Resol. núm. 698, de 29/06/15), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

**2019/1294** *Exposición al público de Censos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2019.*

#### **Anuncio**

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con los datos facilitados por la Dirección General de Tráfico y la Ordenanza Fiscal Municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el municipio indicado, de acuerdo con los artículos 7 y 97 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2019 mediante la presentación del correspondiente " aviso de pago". No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL  
IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2019

ALBANCHEZ DE MÁGINA  
ALCALÁ LA REAL  
ALCAUDETE  
ANDÚJAR  
ARJONA  
ARJONILLA  
ARQUILLOS  
ARROYO DEL OJANCO  
BAEZA  
BAILÉN  
BAÑOS DE LA ENCINA  
BEAS DE SEGURA  
BEDMAR-GARCÍEZ  
BEGÍJAR  
BELMEZ DE LA MORALEDA  
BENATAE  
CABRA DEL SANTO CRISTO  
CAMBIL  
CAMPILLO DE ARENAS  
CANENA  
CARBONEROS  
CÁRCELES  
LA CAROLINA

CASTELLAR  
CASTILLO DE LOCUBÍN  
CAZALILLA  
CAZORLA  
CHICLANA DE SEGURA  
CHILLUÉVAR  
ESCAÑUELA  
ESPELÚY  
FRAILES  
FUENSANTA DE MARTOS  
FUERTE DEL REY  
GÉNAVE  
LA GUARDIA DE JAEN  
GUARROMAN  
LAHIGUERA  
HIGUERA DE CALATRAVA  
HINOJARES  
HORNOS DE SEGURA  
HUELMA  
HUESA  
IBROS  
LA IRUELA  
IZNATORAF  
JABALQUINTO  
JAMILENA  
JIMENA  
LARVA  
LINARES  
LOPERA  
LUPIÓN  
MANCHA REAL  
MARMOLEJO  
MENGÍBAR  
MONTIZÓN  
NAVAS DE SAN JUAN  
NOALEJO  
ORCERA  
PEAL DE BECERRO  
PEGALAJAR  
PORCUNA  
POZO ALCÓN  
PUENTE DE GÉNAVE  
QUESADA  
RUS  
SABIOTE  
SANTA ELENA  
SANTIAGO DE CALATRAVA  
SANTIAGO-PONTONES  
SANTISTEBAN DEL PUERTO  
SANTO TOMÉ  
SEGURA DE LA SIERRA  
SILES  
SORIHUELA DEL GUADALIMAR  
TORREBLASCO PEDRO  
TORRE DEL CAMPO  
TORREDONJIMENO  
TORREPEROGIL  
TORRES  
TORRES DE ALBANCHEZ  
VALDEPEÑAS DE JAÉN  
VILCHES  
VILLACARRILLO

VILLANUEVA DE LA REINA  
VILLARDOMPARDO  
LOS VILLARES  
VILLARRODRIGO  
VILLATORRES

Jaén, a 25 de marzo de 2019.- La Diputada del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (P.D. Resol. núm. 698, de 29/06/15), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

**2019/1295** *Anuncio de cobranza de la 1º Voluntaria 2019.*

**Anuncio**

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación,

**Hace saber:**

Que desde el día 1 de abril al 5 de junio de 2019 tendrá lugar la cobranza de las deudas relativas al IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANOS y de CARACTERÍSTICAS ESPECIALES y al IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2019 de los Municipios de la provincia de Jaén que a continuación se relacionan y cuya clave aparece a continuación, y que en los días, horas y locales que se indican, tendrá lugar el reparto de los avisos de pago de los distintos municipios.

CLAVE	CONCEPTO
1	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANOS 2019
2	IMPUESTO BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2019
3	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2019

UNIDAD TERRITORIAL DE JAÉN

CAPITALIDAD: JAEN

DOMICILIO: Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" Edificio 8.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
CAMBIL	1-2-3	1 abril a 5 de junio
CÁRCHELES	1-2-3	1 abril a 5 de junio
FUERTE DEL REY	1-2-3	1 abril a 5 de junio
LA GUARDIA DE JAEN	1-3	1 abril a 5 de junio
HUELMA	1-3	1 abril a 5 de junio
MANCHA REAL	1-3	1 abril a 5 de junio
PEGALAJAR	1-2-3	1 abril a 5 de junio
TORREDELCAMPO	1-3	1 abril a 5 de junio
TORRES	1-3	1 abril a 5 de junio
LOS VILLARES	1-3	1 abril a 5 de junio
VILLATORRES	1-3	1 abril a 5 de junio

UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL

CAPITALIDAD: ALCALÁ LA REAL

DOMICILIO: CENTRO COMERCIAL ABIERTO, VERACRUZ, núm. 2, 2.º planta.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
ALCALA LA REAL	1-3	1 abril a 5 de junio
ALCAUDETE	1-2-3	1 abril a 5 de junio
CAMPILLO DE ARENAS	1-2-3	1 abril a 5 de junio
CASTILLO DE LOCUBÍN	1-3	1 abril a 5 de junio
FRAILES	1-3	1 abril a 5 de junio
FUENSANTA DE MARTOS	1-2-3	1 abril a 5 de junio
HIGUERA DE CALATRAVA	1-3	1 abril a 5 de junio
JAMILENA	1-3	1 abril a 5 de junio
NOALEJO	1-2-3	1 abril a 5 de junio
PORCUNA	1-3	1 abril a 5 de junio
SANTIAGO DE CALATRAVA	1-3	1 abril a 5 de junio
TORREDONJIMENO	1-3	1 abril a 5 de junio
VALDEPEÑAS DE JAÉN	1-2-3	1 abril a 5 de junio
VILLARDOMPARDO	1-3	1 abril a 5 de junio

UNIDAD TERRITORIAL DE ANDÚJAR

CAPITALIDAD: ANDÚJAR

DOMICILIO: C/ PINTOR LUÍS ALDEHUELA, NÚM. 8

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
ANDUJAR	1-2-3	1 abril a 5 de junio
ARJONA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
ARJONILLA	1-3	1 abril a 5 de junio
CAZALILLA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
ESCAÑUELA	1-3	1 abril a 5 de junio
ESPELUY	1-3	1 abril a 5 de junio
LAHIGUERA	1-3	1 abril a 5 de junio
LOPERA	1-3	1 abril a 5 de junio
MARMOLEJO	1-2-3	1 abril a 5 de junio
MENGIBAR	1-2-3	1 abril a 5 de junio
VILLANUEVA DE LA REINA	1-2-3	1 abril a 5 de junio

UNIDAD TERRITORIAL DE BAEZA

CAPITALIDAD: BAEZA

DOMICILIO: C/ JULIO BURELL, NÚM. 37

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
ALBANCHEZ DE MÁGINA	1-3	1 abril a 5 de junio
BAEZA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
BEDMAR-GARCIEZ	1-2-3	1 abril a 5 de junio
BEGIJAR	1-2-3	1 abril a 5 de junio
BELMEZ DE LA MORALEDA	1-3	1 abril a 5 de junio

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
CABRA DEL SANTO CRISTO	1-3	1 abril a 5 de junio
CANENA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
IBROS	1-2-3	1 abril a 5 de junio
JIMENA	1-3	1 abril a 5 de junio
JODAR	1-2	1 abril a 5 de junio
LUPIÓN	1-3	1 abril a 5 de junio
RUS	1-2-3	1 abril a 5 de junio
SABIOTE	1-2-3	1 abril a 5 de junio
TORREPEROGIL	1-2-3	1 abril a 5 de junio

UNIDAD TERRITORIAL DE CAZORLA  
 CAPITALIDAD: CAZORLA  
 DOMICILIO: PZ ANDALUCIA, NÚM. 11 BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
CAZORLA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
CHILLUEVAR	1-3	1 abril a 5 de junio
HINOJARES	1-3	1 abril a 5 de junio
LA IRUELA	1-3	1 abril a 5 de junio
HUESA	1-3	1 abril a 5 de junio
LARVA	1-3	1 abril a 5 de junio
PEAL DE BECERRO	1-2-3	1 abril a 5 de junio
POZO ALCÓN	1-2-3	1 abril a 5 de junio
QUESADA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
SANTO TOMÉ	1-2-3	1 abril a 5 de junio

UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA  
 CAPITALIDAD: LA CAROLINA  
 DOMICILIO: AV DE LA ILUSTRACIÓN, NÚM. 18 - BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
ALDEAQUEMADA	1	1 abril a 5 de junio
ARQUILLOS	1-2-3	1 abril a 5 de junio
BAILÉN	1-3	1 abril a 5 de junio
BAÑOS DE LA ENCINA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
CARBONEROS	1-2-3	1 abril a 5 de junio
LA CAROLINA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
GUARROMAN	1-2-3	1 abril a 5 de junio
NAVAS DE SAN JUAN	1-2-3	1 abril a 5 de junio
SANTA ELENA	1-3	1 abril a 5 de junio
VILCHES	1-2-3	1 abril a 5 de junio

UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES  
CAPITALIDAD: LINARES  
DOMICILIO: C/ PROLONGACIÓN DE TETUÁN, NÚM. 5, BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
JABALQUINTO	1-2-3	1 abril a 5 de junio
LINARES	1-2-3	1 abril a 5 de junio
TORREBLASCOPEDRO	1-2-3	1 abril a 5 de junio

UNIDAD TERRITORIAL DE VILLACARRILLO  
CAPITALIDAD: VILLACARRILLO  
DOMICILIO: C/ MENDEZ NUÑEZ, NÚM. 77

LOCALIDAD	CONCEPTOS	REPARTO DE AVISOS UNIDAD TERRITORIAL
BEAS DE SEGURA	1-3	1 abril a 5 de junio
BENATAE	1-3	1 abril a 5 de junio
CASTELLAR	1-3	1 abril a 5 de junio
CHICLANA DE SEGURA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
GENAVE	1-3	1 abril a 5 de junio
HORNOS DE SEGURA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
IZNATORAF	1-3	1 abril a 5 de junio
MONTIZÓN	1-2-3	1 abril a 5 de junio
ORCERA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
PUENTE DE GENAVE	1-2-3	1 abril a 5 de junio
LA PUERTA DE SEGURA	1-2	1 abril a 5 de junio
SANTIAGO-PONTONES	1-2-3	1 abril a 5 de junio
SANTISTEBAN DEL PTO	1-3	1 abril a 5 de junio
SEGURA DE LA SIERRA	1-2-3	1 abril a 5 de junio
SILES	1-3	1 abril a 5 de junio
SORIHUELA DE GUADAL	1-3	1 abril a 5 de junio
TORRES DE ALBANCHEZ	1-3	1 abril a 5 de junio
VILLACARRILLO	1-2-3	1 abril a 5 de junio
VILLARRODRIGO	1-3	1 abril a 5 de junio
ARROYO DEL OJANCO	1-3	1 abril a 5 de junio

Para facilitar el ingreso de los impuestos, el reparto de los avisos de pago se efectuará mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio de cada titular. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de la Unidad Territorial de Recaudación de su demarcación el oportuno duplicado o, en su defecto, el justificante, ajustado al modelo oficial, una vez comprobada la inclusión del contribuyente en el respectivo documento cobratorio.

El horario de atención al público será de 9:00 a 13:00, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

Los ingresos se efectuarán en el plazo y Entidades de Crédito que se indican a continuación y en su horario de oficina.

CAJASUR BANCO, S.A.	CAJA RURAL DE JAEN
BANKIA, S.A.	BANCO SANTANDER S.A.
CAIXABANK, S.A.	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
UNICAJA BANCO, S.A.	ESPAÑA DUERO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	CAJAMAR

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Igualmente, se les recuerda que la domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma indicada y fechas reglamentarias.

Jaén, a 25 de marzo de 2019.- La Diputada del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (P.D. Resol. núm. 698, de 29/06/15), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2019/1207** *Convocatoria de 5 plazas de Porteros-Conservadores con carácter de interinidad para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Abril de 2018 y posterior modificación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Febrero de 2019 han sido aprobadas las siguientes bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA CINCO PLAZAS DE PORTEROS/AS CONSERVADORES, RESERVADO A PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

#### **PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina hasta que la misma se cubra reglamentariamente, de cinco plazas de Porteros Conservadores, incluida en la RPT y plantilla presupuestaría, mediante el sistema de concurso-oposición libre, ya que las razones de urgencia que concurren impiden cubrir dicha plaza mediante personal fijo, plaza que tiene la siguiente identificación:

PORTERO/A CONSERVADOR  
GRUPO: C2  
NIVEL: 16

#### **SEGUNDA.-LEGISLACIÓN APLICABLE:**

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

#### **TERCERA.-REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:**

3.1.-Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a

continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de graduado escolar, FP1, ESO o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad, que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

h) Estar en posesión del Carnet de Conducir B-1.

3.2.-Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

CUARTA.-SOLICITUDES:

4.1.-Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección [procesosselectivos@andujar.es](mailto:procesosselectivos@andujar.es) adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4.2.-La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,49 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal núm. 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

*A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:*

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Fotocopia de la titulación requerida en el apartado c de la base tercera.

d) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la fase de concurso y autobaremo de acuerdo con lo recogido en la base séptima.

e) Comprobante del pago de la Tasa de derechos de examen.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.-En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.-El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

5.1.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP Y página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.-El Tribunal Calificador estará constituido por:

*Presidente:* Empleado/a publico designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

*Vocales:* Tres empleados/as públicos designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

*Secretario/a:* Un empleado/a publico de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.-El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.-Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.-Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.-Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLELTÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores,

con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.-El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.-Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.-SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

A) FASE DE CONCURSO:

A.1.-Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.-Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.-La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.-Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobareados no serán contabilizados.

A.5.-La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.-Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.-El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 6 puntos.

1.º) *Experiencia Profesional:*

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,15 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

2.º) *Formación Específica:*

CURSO DESFIBRILADOR DESA

- Por disponer del curso de Manejo de Desfibrilador DESA: 1 punto.
- Por disponer del curso de Primeros Auxilios: 1 punto.
- Puntuación máxima en este apartado 2 puntos.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 4 puntos reseñados.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 20.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: *Teórico*.-Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

**A-E/X-1:** Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: *Práctico*.-Consistirá en la realización de una prueba de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º.-Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º.-Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º.-Mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso.

4.º.-Mayor puntuación en formación académica en la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de las 5 personas que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

OCTAVA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

8.1.-El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Documentación original o compulsada para contrastar la veracidad de los documentos aportados en la instancia como fotocopia simple.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.-Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser contratado con carácter interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser contratado/a como personal interino/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su contratación, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.-Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

En el caso de que el puesto de trabajo requiera trabajar de forma habitual con menores será obligatorio la presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual según lo dispuesto en la legislación vigente.

NOVENO.-RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

TEMARIO:

- 1.- El Plan de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
- 2.-Pavimentos: Pavimentos de Tierra, Césped natural, Césped artificial, Pavimentos de hormigón y resinas, Pavimentos de materiales plásticos, Pavimentos de madera, Pavimentos Pétreos, Pavimentos Cerámicos.
- 3.-Equipamiento Deportivo: Introducción, Genérico, Deportes de Sala, Exteriores, Piscinas.
- 4.-Vestuarios: Introducción, Instalaciones, Mobiliario y Accesorios.
- 5.-Limpieza, Desinfección y Control Microbiológico: Superficies.
- 6.-La Organización de los Almacenes en las Instalaciones Deportivas.
- 7.-El Equipamiento específico y su almacenaje de reposición.
- 8.-Ordenanza núm. 17 en vigor Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Piscinas e instalaciones Deportivas.
- 9.-Control de entradas y salidas. Generalidades. Sistemas.
10. Recepción de personal. Generalidades. Conductas.
11. Recepción de llamadas. Conductas y distribución telefónica.

12. Control de dependencias. Generalidades. Sistemas de organización de llaves.
13. Control de bienes muebles. Generalidades. Sistemas.
14. Instalaciones de seguridad (Robo e Incendio). De transporte (Ascensores y Montacargas, Cintas Transportadoras y Escaleras Mecánicas). Eléctricas. De Fontanería. Climatización y Ventilación. De Comunicación (Telefonía, Interfonía y Antenas). De saneamiento (Alcantarillado, Depuración, Vertidos). De gas. Tipologías, conservación y mantenimiento.
- 15.-Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales.
- 16.-Medidas Básicas para la realización de Primeros Auxilios.

Andújar, a 20 de marzo de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2019/1216** *Extracto de la Resolución de 25 de Febrero de 2019, por la que se efectúa convocatoria de Becas del programa de formación de jóvenes titulados desempleados.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):445157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar ([www.andujar.es](http://www.andujar.es)).

#### BASES REGULADORAS:

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de 30 de abril de 2005.

#### CREDITOS PRESUPUESTARIOS:

#### PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN.

810 241.00 489.00. Programa de Inserción Laboral (Tu Primera Experiencia Laboral): 20.000 euros. 810 241.00 160.00 Seguridad Social Becarios: 7.127,00 euros.

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: **27.127,00 euros.**

CUANTÍA INDIVIDUAL: **600 euros.**

RÉGIMEN: Concurrencia Competitiva.

#### OBJETO Y FINALIDAD:

La concesión de un máximo de 30 becas, dirigidas a personas jóvenes tituladas universitarias ó de formación profesional que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, para que realicen el Programa de Formación de Jóvenes Titulados Desempleados en Áreas del Ayuntamiento de Andújar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes se priorizarán, hasta completar el total de 30 becas ofertadas, con el criterio de la nota media del expediente académico. Ante una situación de empate entre beneficiarios el criterio de aplicación sería la fecha y hora de entrada de las solicitudes en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Quedan reservadas, con un criterio de prioridad absoluta, dos becas para personas con discapacidad, independientemente de la puntuación obtenida, siempre que se cumplan los requisitos básicos de la convocatoria. En caso de que ningún solicitante acreditara la condición de discapacidad todas las becas se adjudicarán sobre la base de los criterios anteriores.

ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN: Concejala de Juventud y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación respectivamente.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El Plazo de diez días hábiles comenzará tras la publicación de extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos establecidos en RJAP PAC del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se llevará a cabo en el tablón de edictos municipal y página web.

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD:

1. Solicitud del programa.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia del Título Universitario o certificado de créditos (en caso de no poseerlo, fotocopia de los créditos superados en sus estudios) Ó Fotocopia del Título de Grado Medio o Superior.
4. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Andújar.
5. Documentos que acrediten los méritos a baremar (original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada del expediente académico).
6. Informe de inscripción y desempleo o tarjeta de demanda, junto con autorización para acceder a los datos e información laboral y de seguridad social, existente en las diferentes Administraciones Públicas, con respecto al solicitante (autorización inserta en los anexos).
7. Declaraciones responsables adjuntas en la solicitud (Anexo I).

8. Documento en el que conste el número de cuenta bancaria a donde habrá de transferirse el importe de la beca, firmado por el interesado (Anexo II), y fotocopia de la página de la cuenta bancaria donde consta como titular de ésta,

BENEFICIARIOS:

Personas jóvenes desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 30 años inclusive, que estén en posesión de alguna titulación oficial universitaria o título de formación profesional de grado medio o superior, que estén empadronadas en el municipio de Andújar (con una antigüedad de 18 meses mínimo) y que no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad becada (no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes).

REQUISITOS Y SU ACREDITACIÓN: Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.

Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditarán los requisitos mediante la presentación de documentación junto a la solicitud.

CONDICIONES: Son obligaciones de las personas becadas:

Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.

Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

Realizar las actividades de formación práctica (incluida la formación lectiva complementaria) en el servicio de destino (20 horas a la semana) y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.

Asistir puntualmente a su puesto de prácticas, justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.

Elaborar una memoria final de actividades que deberá ser aprobada y firmada por el/la tutor/a a la finalización del disfrute de la beca.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: Con anterioridad al último trimestre de 2018.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andújar y página web [www.andujar.es](http://www.andujar.es)

Andújar, a 25 de febrero de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2019/972** *Exposición al público de acuerdo de inscripción en Inventario Municipal de Bienes y Derechos.*

#### **Edicto**

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar, (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente, por medio de la presente.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2019, acordó una inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que quienes se consideren interesados, puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de información pública, sin que se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Begíjar, a 07 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2019/1212** *Aprobación del padrón correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2018.*

#### **Anuncio**

Doña Esther Ulloa Navarrete, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Jimena,

#### **Hace saber:**

*Primero.*-Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2018.

*Segundo.*-Que dicho citado padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Tercero.*-El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

*Cuarto.*-Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Jimena, a 20 de marzo de 2019.- La Alcaldesa, ESTHER ULLOA NAVARRETE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2019/1214** *Informada favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.*

#### **Edicto**

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las mismas se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Jódar, a 19 de marzo de 2019.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2019/1211** *Lista definitiva, composición del tribunal, fecha y hora de la prueba de Educador/a de la escuela infantil "Hermana María".*

#### **Anuncio**

El Sr. Alcalde en Resolución de la Alcaldía núm. 221 de fecha 20 de marzo de 2019, dictó la siguiente:

“CONSIDERANDO que por Resolución de Alcaldía núm. 784, de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobaron las Bases que rigen la cobertura temporal, bajo la modalidad de contratación interina hasta su provisión definitiva, de un puesto de “Educador/a de Escuela Infantil”, con las siguientes características:

Denominación: Educador/a Escuela Infantil. Régimen: Personal laboral en régimen de interinidad. núm. de plazas: 1, correspondiente al Grupo C; Subgrupo: C1, Escala: Administración especial; Subescala: Técnica que se proveerá mediante el acceso por el sistema de concurso-oposición.

RESULTANDO que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 244 de 19 de diciembre de 2018, aparece inserto el anuncio de las Bases para la provisión de un puesto de Educador/a de Escuela Infantil.

RESULTANDO que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 22 de 1 de febrero de 2019 se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días para formular reclamaciones, sin que conste que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por todo ello y de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria,

RESUELVO:

*Primero:* Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ARRIAGA CASTILLO, ALICIA
- BAUSÁN SOSA, ISABEL M<sup>a</sup>
- BOLIVAR MUÑOZ, EMILIA JOSÉ
- FERNÁNDEZ ESTOPIÑÁ, IRENE
- GALLARDO LEÓN, M<sup>a</sup> JESÚS
- GÓMEZ MIMBRERA, CRISTINA
- LIMÓN DELGADO, LUISA M<sup>a</sup>
- LÓPEZ CURIEL, MERITXELL
- MEDINA VÍLCHEZ, M<sup>a</sup> INMACULADA
- SÁNCHEZ ORDOÑEZ, ALICIA

- TORRES CUEVAS, ALICIA
- VÍLCHEZ COBO, ISABEL

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- BLANCO MARTÍNEZ, M.<sup>a</sup> DOLORES

*Segundo:* Nombrar como miembros del Tribunal para regir el proceso selectivo para la contratación:

PRESIDENTE:

D<sup>a</sup> Matilde Torres Lerma (suplente: D. Francisco Javier Aurensanz Ríos).

VOCALES:

- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Camacho Sánchez (suplente: D<sup>a</sup> Celia Rodríguez Vacas).
- D. Agustín García Aguirre (suplente: D<sup>a</sup> Eva Sanz Herranz).
- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Rentero Algar (suplente: D. Pedro García Andreu).
- D. Jose Antonio Malpica Martos (suplente: D<sup>a</sup> Esperanza Navarro Medina).

Actuará como SECRETARIO:

D. Fernando Torres Bravo (suplente: D. Sebastián Casalilla Olmo).

Contra la composición del Tribunal, puede interponerse escrito de recusación con anterioridad a su constitución, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero:* Convocar el Tribunal de Selección el próximo jueves día 28 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, para proceder a la valoración de los méritos de los aspirantes en la Casa Consistorial.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria, el resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

*Cuarto:* Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos.”

Mengíbar, a 20 de marzo de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**2019/969** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. de Naturaleza Urbana.*

#### **Edicto**

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón.

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 27-12-2018, sobre aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, publicado en el B.O.P. nº. 13, de fecha 21/01/2019, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto, del siguiente tenor literal, se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta de modificación de referida Ordenanza al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, y del Proyecto de Ordenanza fiscal, habiendo justificado la conveniencia de:

1º) Reducir el tipo de gravamen y disminuir, así, la carga fiscal resultante del procedimiento de regularización catastral llevado a cabo en el año 2017, consistiendo esta modificación en la disminución del tipo de gravamen actual en 0,03 puntos, fijándose, pues, el tipo de gravamen en el 0,54% de la base liquidable.

2º) El establecimiento, mediante la adición de un nuevo artículo, el 5º, de un mínimo exento que se fija en 10 euros; pasando el actual artículo 5º a ser el artículo 6º.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según los artículos 15 al 19 y 59 a 77 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación inicial de la modificación de los artículos 3º y 4º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que pasarían a tener el siguiente contenido:

Artículo 3º.- Tipo Impositivo.-

Conforme al artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo impositivo se fija en el 0,54 %.

Artículo 4º.- Cuota.-

La cuota del impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen del 0,54 %.

Segundo.- La aprobación inicial, conforme a lo determinado en el artículo 62. 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del establecimiento de un artículo 5º con el siguiente contenido:

Artículo 5º.- Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto aquellos inmuebles cuya cuota tributaria sea inferior a los 10 euros.

Tercero.- Que se someta este acuerdo a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en la página web municipal, y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como Anexo I, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincial" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Sexto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1º.- Fundamento Legal.-

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, previsto en los artículos 71 y 72, de dicho Real Decreto Legislativo, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en este Ordenanza.

Artículo 2º.- Elementos de la Relación Tributaria Fijados por Ley.-

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción de contribuir o devengo, así como el régimen de Administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2ª, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II, del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 3º.- Tipo Impositivo.-

Conforme al artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo impositivo se fija en el 0,54 %.

Artículo 4º.- Cuota.-

La cuota del impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen del 0,54 %.

Artículo 5º.- Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto aquellos inmuebles cuya cuota tributaria sea inferior a los 10 euros.

Artículo 6º.- Vigencia.-

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero del 2020.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27-12-2018, permaneciendo en vigor en tanto no se modifique o se derogue expresamente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montizón, a 06 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, VALENTIN MERENCIANO GARCIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**2019/970** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. de Naturaleza Rústica.*

#### **Edicto**

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón.

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 27-12-2018, sobre aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, publicado en el B.O.P. nº. 13, de fecha 21/01/2019, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto, del siguiente tenor literal, se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“4 - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta de modificación de referida Ordenanza al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, y del Proyecto de Ordenanza fiscal, habiendo justificado la conveniencia de:

1º) Reducir el tipo de gravamen y disminuir, así, la carga fiscal resultante del procedimiento de regularización catastral llevado a cabo en el año 2017, consistiendo esta modificación en la disminución del tipo de gravamen actual en 0,2 puntos, fijándose, pues, el tipo de gravamen en el 0,70 % de la base liquidable.

2º) La modificación del mínimo exento establecido en el artículo 5º, que se fija en 10 euros.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según los artículos 15 al 19 y 59 a 77 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete

miembros de la Corporación presentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, en el siguiente sentido:

1º.- Se modifica el artículo 3º de la vigente ordenanza, que tendrá, a partir de esta modificación, el siguiente contenido:

Artículo 3º.- Tipo Impositivo.-

Conforme al artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo impositivo se fija en el 0,70%.

2º.- Se modifica el artículo 4º de la vigente ordenanza, que tendrá, a partir de esta modificación, el siguiente contenido:

Artículo 4º.- Cuota.-

La cuota del Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,70%.

3º.- Se modifica el artículo 5º de la vigente ordenanza, que tendrá, a partir de esta modificación, el siguiente contenido:

Artículo 5º.- Exenciones.-

Estarán exentos de este impuesto aquellos contribuyentes cuya cuota tributaria, para el conjunto de los bienes de esta naturaleza de los que sea titular, sea inferior a los diez (10) euros.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, [www.montizón.es](http://www.montizón.es), y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Unir a este acuerdo el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, tras su modificación, como

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Artículo 1º.- Fundamento Legal.-

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere el mismo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, previsto en el artículo 59.1, a) de dicho Real Decreto Legislativo, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Artículo 2º.- Elementos de la Relación Tributaria Fijados por Ley.-**

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción de contribuir o devengo, así como el régimen de Administración o gestión, se regulará conforme a los preceptos de la Subsección 2ª, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II, del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3º.- Tipo Impositivo.-**

Conforme al artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo impositivo se fija en el 0,70%.

**Artículo 4º.- Cuota.-**

La cuota del Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,70%.

**Artículo 5º.- Exenciones.-**

Estarán exentos de este impuesto aquellos contribuyentes cuya cuota tributaria, para el conjunto de los bienes de esta naturaleza de los que sea titular, sea inferior a los diez (10) euros.

**Artículo 6º.- Vigencia.-**

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero del año 2020.

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada, inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27-12-2018, permaneciendo en vigor en tanto no se modifique o derogue expresamente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montizón, a 06 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, VALENTIN MERENCIANO GARCIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**2019/971** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*

#### **Edicto**

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón.

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 27-12-2018, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 13, de 21-01-2019, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto, del siguiente tenor literal, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“5 - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Dada cuenta de que la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 05-04-2018, publicado en el B.O.P. nº. 115, de fecha 18-06-2018.

Dada cuenta de que, en el texto de referida Ordenanza, se omitió la inclusión de un artículo dedicado a “fraccionamiento y aplazamiento del pago” que sí estaba incluido en la anterior Ordenanza reguladora de dicho impuesto.

Visto el proyecto, elaborado por Alcaldía, de modificación de la vigente “Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo determinado en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes a la sesión,

Acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la adición de un nuevo artículo, el 14, que tendrá el siguiente contenido:

Artículo 14. Fraccionamiento y aplazamiento del pago.-

Se podrá otorgar, mediante Resolución de la Alcaldía, debidamente motivada, y previa solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento y aplazamiento del pago de la cuota del impuesto, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Si la cuota es inferior a 300 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de seis meses, dividiéndose la cuota en seis partes proporcionales.
- b) Si la cuota es igual o superior a 300 € e inferior a 600 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 12 meses, dividiéndose la cuota en doce partes proporcionales.
- c) Si la cuota es igual o superior a 600 € e inferior a 900 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 18 meses, dividiéndose la cuota, incluidos los intereses, en dieciocho partes proporcionales
- d) Si la cuota es igual o superior a 900 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 24 meses, dividiéndose la cuota, incluidos los intereses, en veinticuatro partes proporcionales.
- e) En todos los supuestos de fraccionamiento se aplicará el interés legal del dinero que, anualmente, fijan los Presupuestos Generales del Estado

Será condición indispensable para otorgar el fraccionamiento solicitado, la domiciliación bancaria de todas las cuotas resultantes.

Segundo. Someter el acuerdo de modificación de referida Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en sede electrónica, en su caso, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS  
(ICIO)

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

#### Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2,5%.

#### Artículo 8. Bonificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación del 80% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

- Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

- Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

El otorgamiento de la bonificación se registrará por las siguientes normas:

1. Carácter rogado: para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. Compatibilidad: No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

3. Límite de las bonificaciones: la cuantía de las bonificaciones, tendrán como límite el 80% de la cuota resultante del impuesto.

4. Aprobación o denegación de la bonificación. La bonificación se otorgará por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple.

#### Artículo 9. Deducciones

De la cuota íntegra del Impuesto/cuota bonificada a que refiere el artículo anterior, se deducirá el 90%, del importe satisfecho/a satisfacer por el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

#### Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante el Organismo encargado de la gestión del Impuesto.

#### Artículo 11. Gestión

Primero.- Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de cinco días naturales, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Segundo.- Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, las personas o entidades productoras tendrá que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

El cálculo de la fianza o garantías financieras, en obras mayores, se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos de obras mayores:

- I. Para obras de derribo: 2%
- II. Para obras de nueva construcción: 1%
- III. Para obras de excavación: 2%

En el caso de obras menores, la fianza, con carácter general, será:

- 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.
- 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 y 6.000,00 euros.
- 210,00 euros para las obras menores de importe superior.

Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las Administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta Ordenanza y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La fianza se tramitará conforme a lo estipulado en el artículo 8.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición

#### Artículo 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### Artículo 14. Fraccionamiento y aplazamiento del pago.-

Se podrá otorgar, mediante Resolución de la Alcaldía, debidamente motivada, y previa solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento y aplazamiento del pago de la cuota del impuesto, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Si la cuota es inferior a 300 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de seis meses, dividiéndose la cuota en seis partes proporcionales.
- b) Si la cuota es igual o superior a 300 € e inferior a 600 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 12 meses, dividiéndose la cuota en doce partes proporcionales.
- c) Si la cuota es igual o superior a 600 € e inferior a 900 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 18 meses, dividiéndose la cuota, incluidos los intereses, en dieciocho partes proporcionales
- d) Si la cuota es igual o superior a 900 €, el plazo máximo de fraccionamiento será de 24 meses, dividiéndose la cuota, incluidos los intereses, en veinticuatro partes proporcionales.
- e) En todos los supuestos de fraccionamiento se aplicará el interés legal del dinero que, anualmente, fijan los Presupuestos Generales del Estado

Será condición indispensable para otorgar el fraccionamiento solicitado, la domiciliación bancaria de todas las cuotas resultantes.

#### Disposición Adicional Única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### Disposición Final Única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión

celebrada el 27 de Diciembre de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día siguiente a aquel en que se haya producido la publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montizón, a 06 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, VALENTIN MERENCIANO GARCIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2019/1218** *Padrón agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al primer bimestre de 2019*

#### **Anuncio**

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

En virtud de las atribuciones que me son atribuidas por las Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

*Primero.*-Aprobar los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al Primer Bimestre del ejercicio 2019.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día al día 21 de marzo de 2019 al día 21 de mayo de 2019, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 24 de marzo de 2019. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el

recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

*Segundo.*-Dar cuenta al Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde, don Juan Francisco Fernández López, en Orcera, a veinte de marzo de dos mil diecinueve, de lo que como Secretario doy fe.

Orcera, a 20 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2019/1215** *Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Implantación de Bar-Restaurante en edificación existente en Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Paraje Cortijo La Ajedrea), en Siles (Jaén).*

#### **Anuncio**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Implantación de BAR-RESTAURANTE en edificación existente en Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Paraje cortijo La Ajedrea), en Siles (Jaén).

El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siles.sedelectronica.es>].

Siles, a 20 de marzo de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

# **COMUNIDAD DE REGANTES "LAS RAMBLAS Y BARRANCO EL AGUA", CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN).**

**2019/955** *Convocatoria Junta General ordinaria el 29 de marzo de 2019.*

### **Anuncio**

Por medio de la presente, se le convoca a la próxima Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 2019 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, de esta localidad y con el siguiente:

#### Orden del día

1. Lectura, aprobación y firma del Acta anterior, si procede.
2. Estado de cuentas del año 2018.
3. Previsión de gastos 2019.
4. Descripción de los trabajos realizados en el periodo de 2018.
5. Aprobación apertura del riego y turnos de riego.
6. Información sobre los pozos.
7. Obligatorio y urgente aportar cada socio datos personales actualizados (D.N.I., dirección, teléfono,..) e identificación Sigpac o catastral de las fincas que tiene en la comunidad para remitirlas a Confederación indicando número de arqueta de cada parcela y la superficie de riego marcada en plano.
8. Para tener derecho a riego se debe estar al día de los pagos.
9. Ruegos y preguntas.

Cabra del Santo Cristo, a 06 de marzo de 2019.- El Presidente, ANTONIO JOSE LOPEZ LOPEZ.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA", DE LAHIGUERA (JAÉN)**

**2019/982** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 11 de abril de 2019.*

#### **Edicto**

En reunión de la Junta de Gobierno del día 27 de febrero de 2019 se acordó por unanimidad de los presentes, convocar a Asamblea General ordinaria, para el próximo día 11 de abril de 2019, en el Salón Social de la Cooperativa San Isidro, Avda. Sebastián Fuentes, 2. Lahiguera, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

#### Orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Aprobación, si procede, de las cuentas anuales y de la gestión social.
3. Informe Junta de Gobierno.
4. Ruegos y preguntas.

Lahiguera, a 27 de febrero de 2019.- El Presidente, JUAN ANDRES GARCÍA AFAN.